



NOTA ACLARATORIA DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Fecha: 10 de octubre de 2025

REFERENCIA: CO1.PCCNTR.8204145 – Lote 4

CONTRATISTA: UT SIO

OBJETO: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Asunto: Nota aclaratoria sobre inconsistencias formales en fichas técnicas de ítems contratados En cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y conforme a las funciones asignadas en el marco de la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.8204145, suscrito entre el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha – SENA y la UT SIO, se deja constancia formal de observaciones técnicas y jurídicas respecto a documentos que integran el expediente contractual.

Durante la ejecución contractual se detectaron inconsistencias de forma y redacción en las fichas técnicas de los siguientes ítems del anexo técnico:

Ítems afectados: 4 - 13 - 18 – 19 – 30 – 34 - 36 – 41 – 43 - 44

DESCRIPCIÓN DE LAS INCONSISTENCIAS Y ACLARACIONES DE LOS ITEMS

Nota Aclaratoria No. 001

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 18 -19

1. Asunto

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



Aclaración y corrección de la configuración del producto respecto de tapas decorativas y pedestal metálico descritas en las Fichas técnicas Nos. 18 y 19.

2. Antecedentes

Se identificó que en las Fichas Nos. 18 y 19 existe incoherencia al indicar simultáneamente “tapas decorativas en hombros y cuello” junto con “pedestal metálico”. Conforme al portafolio y disponibilidad del mercado, no existe presentación comercial que integre tapas decorativas en hombros cuando el producto incorpora pedestal metálico.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifican las Fichas Nos. 18 y 19 en los siguientes términos:

Configuración vigente y confirmada:

Tapas decorativas únicamente en cuello.

Pedestal metálico conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

Se elimina toda referencia a tapas decorativas en hombros en las Fichas Nos. 18 y 19 y en cualquier documento asociado (descripción, rotulado, croquis, fichas comerciales).

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente con tapas decorativas en cuello y pedestal metálico, de acuerdo con la presentación comercial disponible.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente y técnicamente disponible.

Evita ambigüedades en la formulación de ofertas, suministro, recepción y facturación.

No altera las condiciones de calidad, funcionalidad ni seguridad exigidas para el producto.

Nota Aclaratoria No. 002

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 30

1. Asunto

Aclaración y corrección de la presentación comercial y unidad de medida del producto descrito en la Ficha técnica No. 30, por inconsistencia entre los campos Empaque, Rotulado y Unidad de medida.

2. Antecedentes

En la Ficha técnica No. 30 se identificó una incoherencia respecto de los gramos expresados: mientras el campo Unidad de medida señala unidad 600 gramos, en los apartados de Empaque/Rotulado aparece referencia a 1000 gramos, presentación que no corresponde a una presentación comercial disponible para el producto requerido.

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



3. Aclaración

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 30 en los siguientes términos:

Unidad de medida (vigente y confirmada): Unidad (600 gramos).

Empaque y Rotulado (modificado): deberán corresponder a presentación comercial de 600 gramos.

Se elimina toda mención a 1000 gramos en la Ficha No. 30 y documentos asociados.

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente en unidades de 600 gramos, conforme a la unidad de medida definida.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente del producto.

Evita ambigüedades en la oferta, suministro, recepción y facturación.

No altera las características de calidad, inocuidad o desempeño exigidas para el producto.

Nota Aclaratoria No. 003

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 34

1. Asunto

Aclaración y corrección de la unidad dimensional (cm) del producto descrito en la Ficha técnica No. 34, por inconsistencia en la medida expresada.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 34 presenta incoherencia en la medida en centímetros: mientras la Unidad de medida requerida corresponde a “Unidad: 30 cm”, en otros apartados se hace referencia a 35 cm, dimensión que no corresponde a una presentación comercial del producto solicitado.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 34 en los siguientes términos:

Unidad de medida (vigente y confirmada): Unidad – 30 cm.

Especificaciones asociadas (modificadas): todos los campos de Empaque, Rotulado y Descripción deberán corresponder a 30 cm.

Se elimina toda mención a 35 cm en la Ficha No. 34 y documentos asociados.

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente en unidades de 30 cm, conforme a la unidad de medida definida.

4. Justificación técnica

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente.

Evita ambigüedades en oferta, suministro, recepción y facturación por unidad.

No altera las características de calidad, desempeño o funcionalidad exigidas.

Nota Aclaratoria No. 004

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 36

1. Asunto

Aclaración de la unidad de medida, empaque y rotulado del producto descrito en la Ficha técnica No. 36, por inconsistencia frente al número de unidades por paquete.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 36 presenta incoherencias entre los campos Empaque, Rotulado y Unidad de medida, en lo referente al número de unidades incluidas en el paquete. La unidad de medida requerida corresponde a “unidad: paño × 25 unidades”; sin embargo, en otros apartados se hace referencia a paquetes por 50 unidades, presentación que no corresponde a una presentación comercial disponible para el producto solicitado.

3. Aclaración

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 36 en los siguientes términos:

Unidad de medida (vigente y confirmada): Unidad – Paño × 25 unidades.

Empaque y Rotulado (modificado): deberán corresponder a presentación comercial de 25 unidades por paquete.

Se elimina toda mención a paquetes por 50 unidades en la Ficha No. 36 y en cualquier documento asociado.

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente en paquetes de 25 unidades (paño × 25), conforme a la unidad de medida definida.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente del producto.

Evita ambigüedades en oferta, suministro, recepción y facturación por unidad.

No altera los requisitos de calidad, inocuidad ni desempeño exigidos.

Nota Aclaratoria No. 005

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 13

1. Asunto

Aclaración y corrección de la descripción del producto en lo referente a material de la aguja y tipo de cabeza.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 13 presenta incoherencia al describir el producto como “aguja en acero inoxidable y cabeza niquelada”. Conforme a la disponibilidad del mercado, no existe presentación comercial que combine aguja de acero inoxidable con cabeza niquelada para el producto requerido.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 13 en los siguientes términos:

Configuración vigente y confirmada: Aguja en acero inoxidable con cabeza tipo perla (presentación comercial disponible).

Especificaciones asociadas (modificadas): todos los campos de Descripción, Rotulado, Ficha/Empaque deberán corresponder a cabeza tipo perla.

Se elimina toda mención a “cabeza niquelada” en la Ficha No. 13 y documentos/planillas asociadas. En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente con cabeza tipo perla y aguja en acero inoxidable, de acuerdo con la presentación comercial vigente en el mercado.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente y técnicamente disponible.

Evita ambigüedades en oferta, suministro, recepción y facturación.

No altera los requisitos de calidad, funcionalidad ni seguridad exigidos para el producto.

Nota Aclaratoria No. 006

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 4

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



1. Asunto

Aclaración y corrección de la especificación de color del producto descrito en la Ficha técnica No. 4

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 4 presenta incoherencia al referir el color “transparente” (en el documento aparece como “trasparente”) para el producto requerido. De acuerdo con la disponibilidad del mercado, no existe presentación comercial en color transparente para este producto, mientras que la unidad de medida y referencias comerciales corresponden a color negro.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 4 en los siguientes términos:

Especificación vigente y confirmada: Color: negro.

Campos asociados (modificados): todos los apartados de Descripción, Empaque, Rotulado y/o Catálogo deberán corresponder a color negro.

Se elimina toda mención a color “transparente” (incluida la grafía “trasparente”) en la Ficha No. 4 y documentos asociados.

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente en color negro, conforme a la presentación comercial disponible.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente en el mercado.

Evita ambigüedades en la formulación de ofertas, suministro, recepción y facturación.

No altera las condiciones de calidad, funcionalidad ni seguridad exigidas para el producto.

Nota Aclaratoria No. 007

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 34

1. Asunto

Aclaración y corrección de la unidad de medida del producto descrito en la Ficha técnica No. 34.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 34 presenta incoherencia en la unidad de medida, al indicarse “UNIDAD”, cuando, de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la práctica comercial, el producto no se comercializa por unidad suelta, sino en presentación de “PAR”.

3. Aclaración y modificación

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 34 en los siguientes términos:

Unidad de medida (vigente y confirmada): PAR.

Campos asociados (modificados): todos los apartados de Descripción, Empaque, Rotulado, Listado de cantidades y/o Catálogo deberán corresponder a “PAR”.

Se elimina toda mención a “UNIDAD” en la Ficha No. 34 y en los documentos/planillas asociadas.

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente en presentación comercial “PAR”, conforme a la unidad de medida definida.

Nota: A efectos de control de cantidades y facturación, 1 par equivale a 2 piezas del producto (cuando aplique).

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con la presentación comercial existente en el mercado.

Evita ambigüedades en oferta, suministro, recepción y facturación por unidad de medida.

o altera los requisitos de calidad, funcionalidad ni seguridad exigidos para el producto.

Nota Aclaratoria No. 008

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 41

1. Asunto

Aclaración y corrección del nombre comercial y descripción del producto indicados en la Ficha técnica No. 41.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 41 presenta incoherencia al referir el producto como “camisas o blusas para mujer”. De acuerdo con la práctica y disponibilidad comercial, la denominación correcta corresponde a “camisetas”, con la especificación material: algodón; color: blanco.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifica la Ficha técnica No. 41 en los siguientes términos:

Nombre comercial (vigente y confirmado): Camisetas.

Descripción técnica/comercial (vigente y confirmada): Camisetas en algodón, color blanco.

Unidad de medida (para efectos de cantidades y facturación): Unidad (pieza) – “1 camiseta”.

Se elimina toda referencia a “camisas o blusas para mujer” en la Ficha No. 41 y en cualquier documento/planilla asociada (descripción, catálogo, rotulado).

En consecuencia, la entrega se realizará exclusivamente como “camisetas en algodón color blanco”,

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



unidad (pieza), conforme a la presentación comercial disponible en el mercado.

4. Justificación técnica

La corrección:

Alinea la especificación con el nombre comercial y la presentación efectivamente disponible.

Evita ambigüedades en la formulación de ofertas, suministro, recepción y facturación por unidad.

No altera los requisitos de calidad, tallaje, gramaje, confección, rotulado normativo ni garantías establecidas en el proceso.

Nota Aclaratoria No. 009

Proceso contractual: CO1.PCCNTR.8204145

Objeto: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Fecha: 16 /09/2025

Expediente/Anexo: Ficha técnica No. 43 – 44

1. Asunto

Aclaración y corrección de la unidad de medida del producto descrito en las Fichas técnicas Nos. 43 y 44.

2. Antecedentes

Se identificó que la Ficha técnica No. 43 —y de manera concordante la Ficha técnica No. 44— presentan incoherencia al indicar la unidad de medida como “UNIDAD”, cuando por práctica y disponibilidad comercial el producto se comercializa y se especifica en metros (m). La referencia a “UNIDAD” no corresponde a una presentación comercial válida para estos ítems.

3. Aclaración y modificación

Con fundamento en lo anterior, se rectifican las Fichas Nos. 43 y 44 en los siguientes términos:

Unidad de medida (vigente y confirmada): Metro (m).

Campos asociados (modificados): todos los apartados de Descripción, Listado de cantidades, Empaque, Rotulado, Cuadro de precios y/o Catálogo deberán corresponder a “Metro (m)”.

Se elimina toda mención a “UNIDAD” en las Fichas 43 y 44 y en documentos/planillas asociadas.

En consecuencia, la entrega, medición y facturación se realizarán por Metro (m), conforme a la presentación comercial del producto y a las especificaciones dimensionales señaladas.

4. Especificaciones operativas

Para efectos de control de cantidades, la unidad de cobro es Metro lineal (m).

Cuando aplique, se admiten fracciones de metro con precisión mínima de dos decimales (0,01 m), siempre que el corte y/o suministro lo permita y conste en el acta de recibo.

Las longitudes mínimas o máximas por tramo se ajustarán a las condiciones técnicas del pliego y a la disponibilidad comercial del proveedor.

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



Se deja constancia de que esta corrección no afecta las condiciones técnicas esenciales ni implica modificación del objeto contractual, dado que el producto cumple con los requisitos exigidos:

La presente nota aclaratoria encuentra sustento en el marco jurídico que regula la contratación estatal en Colombia, y en particular, en las disposiciones que orientan la ejecución contractual con sujeción a los principios de buena fe, eficacia, economía, responsabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben ejecutarse con sujeción a los fines que los justifican, en desarrollo de los principios mencionados, dentro del marco de la buena fe. En ese sentido, la función de supervisión conlleva la obligación de velar por el cumplimiento real y material del objeto contratado, lo cual incluye la identificación y aclaración de errores formales que no comprometan sustancialmente las condiciones del contrato.

Así mismo, el artículo 40 de la misma ley prevé la posibilidad de modificar los contratos por circunstancias sobrevinientes o necesidades del servicio. Sin embargo, esta disposición no resulta aplicable en el presente caso, dado que las inconsistencias detectadas en las fichas técnicas no constituyen modificaciones sustanciales del objeto, del valor, ni del plazo contractual. Por tanto, no se requiere la suscripción de un otrosí, sino únicamente dejar constancia documental formal de lo observado, conforme a los deberes de la supervisión.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reafirma que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben guiar no solo la selección del contratista, sino también la

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



ejecución del contrato. En desarrollo de estos principios, se admite la interpretación razonable y funcional de los documentos contractuales por parte de la entidad contratante, siempre que dicha interpretación garantice el cumplimiento del fin contractual, como ocurre en este caso.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos contractuales —como las fichas técnicas— hacen parte integral del contrato, y que cualquier ajuste, precisión o aclaración sobre su contenido debe constar por escrito en el expediente contractual. Esta nota cumple precisamente con ese propósito: dejar evidencia razonada y verificable de cómo han sido interpretadas y aplicadas dichas fichas, sin alterar los elementos esenciales del contrato.

En consonancia con lo anterior, el artículo 83 de la Constitución Política impone el principio de buena fe tanto a las autoridades como a los particulares en sus actuaciones. Este principio exige que el contrato sea ejecutado con coherencia entre el contenido del expediente y la realidad operativa de su cumplimiento, permitiendo la subsanación de errores formales que no configuren dolo, alteración sustancial o incumplimiento.

La presente nota aclaratoria se emite con el fin de dejar constancia formal, administrativa y técnica de las inconsistencias de carácter exclusivamente formal o documental identificadas en algunas de las fichas técnicas del proceso, y de cómo dichas situaciones han sido resueltas y subsanadas mediante interpretación funcional por parte del equipo de supervisión, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Se deja expresa constancia de que las inconsistencias descritas no configuran causal alguna de modificación contractual, en tanto no alteran las condiciones esenciales del contrato —objeto, valor, plazo o forma de pago— ni afectan la transparencia, legalidad ni validez del proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual. Por el contrario, su tratamiento mediante esta nota se fundamenta en los principios de economía, eficacia, responsabilidad, buena fe contractual y cumplimiento del fin estatal, reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano en los artículos 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015.

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial
Dirección Calle 13 No.10 - 63, Ciudad Soacha. - PBX 57 601 5461500



Así mismo, se precisa que la ejecución del contrato ha continuado de manera regular, y que las entregas a la fecha han sido recibidas, verificadas y aceptadas por parte del equipo técnico competente, en cumplimiento de los requisitos funcionales exigidos y conforme al principio de ejecución conforme a lo pactado.

En atención a lo anterior, se solicita la incorporación de esta nota aclaratoria en el expediente del contrato, tanto en la plataforma SECOP II como en el archivo físico de soporte, como medida de transparencia y trazabilidad documental ante cualquier requerimiento de control fiscal, administrativo, disciplinario o judicial. Esta actuación fortalece la gestión contractual, garantiza la integridad del expediente y se alinea con las obligaciones de supervisión y de defensa del patrimonio público.

ALBA CONSUELO CASAS FONSECA
CC 52425990
SUPERVISOR DE CONTRATO